



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONALISTA MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EN CIENCIAS HUMANAS, EDUARDO CONTRERAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIVERSIDAD NACIONALISTA MÉXICO”, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “AMBAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- POR PARTE DE “EL COBAO”:

I.1.- Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2.- Que el **LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

I.3.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Av. Universidad N° 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, Código Postal 71230, y RFC: CBE8106289X5.



II. POR PARTE DE “UNIVERSIDAD NACIONALISTA MÉXICO”:

II.1.-Que es una Institución con personalidad jurídica propia, constituida con arreglo a la Ley, en términos de su acta constitutiva y de conformidad con las leyes vigentes, tal y como se desprende de la Escritura de Constitución contenida en el Instrumento Notarial número 7520, volumen CCCXL, de fecha 30 de octubre del año 2002, pasada ante la fe de la Notario Público número 78, Licenciada María Antonieta Chagoya Méndez, del Distrito del Centro, Estado de Oaxaca.

II.2.- Que tiene como objeto social iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza a todos los niveles, así como impartir y desarrollar la educación en los niveles básico, medio superior y superior.

II.3.- Que el Dr. C. H. Eduardo Contreras García, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad con el instrumento notarial número 7520, del libro CCCXL, de fecha 30 de octubre del año 2002, pasada ante la fe del Notario Público No. 78, Lic. María Antonieta Chagoya Méndez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 38 del libro número 35, sección cuarta de las Asociaciones Civiles, con fecha 19 de marzo de 2003.

II.4.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Monte Albán número 311, Colonia San José de la Noria, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- DE “AMBAS PARTES”:

III.1.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan los representantes para todos los efectos legales que haya lugar precisamente en los términos del presente convenio.

III.2.- Que por conducto de sus representantes legales, celebran el presente convenio de manera voluntaria, libre y responsable.

III.3.- Que hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, se someten de manera recíproca a las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, mediante los cuales se llevarán acciones de interés común y beneficio mutuo, así como el otorgamiento por parte de “**Universidad Nacionalista México**” de becas del 50% de descuento en inscripciones y 25% de descuento en mensualidades durante el primer semestre para jóvenes egresados de “**EL COBAO**”, e hijos de trabajadoras y trabajadores del mismo Colegio; de igual forma se otorgaran becas del 50% de descuento en inscripciones y 25% de descuento en mensualidades durante el primer semestre para las trabajadoras y trabajadores de “**EL COBAO**”, que deseen ingresar a las Licenciaturas, Diplomados, Maestrías y Doctorados que oferte la “**Universidad Nacionalista México**” sujetándose siempre a su reglamento de becas. Lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

Servicio académico	Beneficios (Becas Escolares)
<p>1. Superior (Licenciatura)</p>	<p>-Se hará un descuento del 50% en Inscripción para nuevo ingreso</p> <p>-Beca del 25% sobre colegiaturas durante el primer semestre de estudios, pudiendo conservar esta beca, acreditando la totalidad de sus materias en periodos de exámenes ordinarios con un promedio mínimo de 9 (nueve) de calificación.</p> <p>-En el caso de las personas interesadas en Equivalencias de Estudios a nivel Licenciatura, exclusivamente, deberán acudir con certificado parcial expedido por la Institución donde realizaron sus estudios anteriormente. En este caso, la o el estudiante o la o el trabajador podrá gozar del beneficio de una beca del 25% de colegiaturas, independientemente del semestre en que ingrese.</p>
<p>2. Posgrado (Maestrías y Doctorados)</p>	<p>-Se hará descuento del 50% en inscripción para nuevo ingreso</p> <p>-Se hará beneficiario o beneficiaria de una beca del 25% sobre colegiatura durante el primer semestre de estudio, pudiendo conservar, este beneficio a partir del segundo semestre, acreditando la totalidad de sus materias con un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) de calificación.</p>



SEGUNDA. – “**AMBAS PARTES**” acuerdan que las becas se otorgarán semestralmente, a la par del trámite de inscripción en la “**Universidad Nacionalista México**” previo al concurso para la adquisición de estas.

TERCERA. - “**AMBAS PARTES**” acuerdan establecer la metodología y criterios a evaluar, así como coordinar conjuntamente las actividades logísticas y operativas para la distribución de las becas sujetándose siempre a la normatividad institucional de la “**Universidad Nacionalista México**”.

CUARTA. - “**EL COBAO**” se compromete a difundir y proporcionar información a todas y todos sus estudiantes y al personal docente y administrativo del mismo, acerca de la dinámica para el acceso a la oferta educativa, así como al programa de becas que ofrece el “**Universidad Nacionalista México**”.

QUINTA. – “**Universidad Nacionalista México**” se compromete a proporcionar de manera oportuna el material de promoción al Departamento de Orientación Educativa de “**EL COBAO**” para su distribución, así mismo proporcionar toda la información que requieran las y los estudiantes y/o trabajadoras y trabajadores de “**EL COBAO**” que de manera personal se presenten en las instalaciones del “**Universidad Nacionalista México**”.

SEXTA. - “**AMBAS PARTES**” acuerdan que las y los egresados del “**Universidad Nacionalista México**” podrán prestar su servicio social en los planteles de “**EL COBAO**” en las diferentes áreas académicas y administrativas, conforme a su especialidad, sin que por ello contraiga con “**EL COBAO**” ningún vínculo laboral, ni compromiso de contratación o pago alguno.

SÉPTIMA. - Para efectos de la cláusula anterior, “**AMBAS PARTES**” acuerdan coordinar de manera oportuna el número de espacios libres y el área en la cual podrán prestar el servicio social los egresados del “**Universidad Nacionalista México**”.



OCTAVA. - Para el debido seguimiento, evaluación y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, **“AMBAS PARTES”** designan como enlaces:

1. POR PARTE DEL **“Universidad Nacionalista México”**.- Mtro. José de Jesús Cruz, Director Administrativo.
2. POR PARTE DE **“EL COBAO”**. - Licda. Edith Aparicio Herrera, Directora de Supervisión para la Mejora Educativa, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: direccion.supervision@cobao.edu.mx teléfono: 951 5015160. Extensión 1204.

NOVENA. - **“EL COBAO”** se compromete a permitir la presencia de la marca de la Familia Educativa México en sus instalaciones a través de un stand o material publicitario pertinente, durante eventos o actividades que vinculan a **“Universidad Nacionalista México”**. El tiempo de la presencia de marca, quedará convenido entre **“AMBAS PARTES”** en el momento de llevar a cabo la instalación de los stands.

DÉCIMA. - **“AMBAS PARTES”** se comprometen a realizar en coordinación y en base a sus posibilidades, actividades sociales, culturales, educativas y deportivas (conferencias, talleres, cursos, el día de orientación vocacional, torneos deportivos preuniversitarios, entre otros), con el fin de apoyar a las y los estudiantes de **“EL COBAO”** en la elección de carrera.

DÉCIMA PRIMERA. - **“EL COBAO”** por su parte, se compromete a permitir el acceso a la **“Universidad Nacionalista México”** a sus diferentes planteles, para que realice una conferencia en temas de actualidad, por lo que brindará las facilidades y apoyo necesario para convocar a los padres y madres de familia de las y los estudiantes del tercer año de bachillerato (Quinto y Sexto semestre), en la fecha en que determinen **“AMBAS PARTES”**, en los meses de marzo y noviembre de cada año escolar.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“AMBAS PARTES”** se obligan asumir la responsabilidad que implican mantener la relación laboral con los agentes que participen, empleen y se involucren en la ejecución del presente convenio, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social entre el personal de una de las partes con la otra; a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindando a **“EL COBAO”** desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le pudiera exigir.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que **“AMBAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMA CUARTA. - “AMBAS PARTES” acuerdan que la vigencia de este convenio será por el tiempo que dure la presente administración gubernamental del Estado de Oaxaca, con la posibilidad de renovarse al cambio de la misma, empezando a contarse a partir de la firma del presente y concluirá el treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

DÉCIMA QUINTA. – “AMBAS PARTES” acuerdan que, durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEXTA. – “AMBAS PARTES” manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

DÉCIMA SÉPTIMA. “AMBAS PARTES” podrán dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas.

DÉCIMA OCTAVA. “AMBAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA. “AMBAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.



VIGÉSIMA. - El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **“AMBAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

POR PARTE DE “EL COBAO”

**LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ
ILLESCAS**

DIRECTOR GENERAL

**POR PARTE DE LA “UNIVERSIDAD
NACIONALISTA MÉXICO”**

**Dr. C.H. EDUARDO CONTRERAS GARCÍA
RECTOR**

TESTIGOS

LICDA. EDITH APARICIO HERRERA

**DIRECTORA DE SUPERVISIÓN PARA LA
MEJORA EDUCATIVA**

MTRO. JOSÉ DE JESÚS CRUZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONALISTA MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN, MEDIANTE LOS CUALES SE LLEVARÁN ACCIONES DE INTERÉS COMUN Y BENEFICIO MUTUO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE BECAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONALISTA MÉXICO.